

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

**SELECCIÓN BASADA EN LA CALIDAD Y EL COSTO SBCC
BID-I-028-2021**

Contrato de Préstamo BID: 3104/OC-CO

*Programa Apoyo al Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.*

Organismo Ejecutor: **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD**

Ente administrador de recursos: **FINDETER**

Objeto de la Selección: *Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera, contable, ambiental y social a la ejecución de las obras de Mejoramiento Integral de Barrios Isla de San Andrés Etapa II.*

Si bien dentro del documento de Solicitud de manifestación de interés no se estableció un plazo para presentar solicitud de aclaraciones, por no estar previsto dentro de las etapas según las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, se recibieron solicitudes de observaciones a las cuales se dio respuesta el 14 de abril de 2021, posteriormente, se recibieron otras solicitudes extemporáneas, a las cuales se dio respuesta el 15, 20, 21 y 22 de abril de 2021. Ahora bien, se recibió nueva observación, a la cual se da respuesta por medio del presente documento.

1. **HERNANDO SOLANO RUEDA**, correo electrónico enviado a través del correo hernandosolano@hotmail.com, el jueves 22 de abril de 2021, a las 6:07 p.m., que contiene la comunicación HS-033.

Aclaración No. 1.



Hernando Salano Rueda

*Ingeniero Civil - anal
MFP 25202-23725*

San Andrés Isla, abril 22 de 2021

HS -033

Señores
FIN DETER
Bogotá

Referencia: OBSERVACIONES PROCESOS BID-I-028-2021

Cordial saludo

En atención a la respuesta publicada por FINDETER el día 20-04-2021 de LA "participación a personas naturales raizales y residentes en el archipiélago" que dice entre otros:

(b) no se necesita apoyo profesional adicional (de la oficina central),
(c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales".

La selección y contratación se hace generalmente mediante el método 3CV (comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) hojas de vida).

Ahora bien, cuando se trata de servicios complejos o altamente especializados, las Políticas del BID indican que puede realizarse a través de otros métodos, tales como la selección basada en la calidad y el costo - SBCC, el cual es el método de selección del presente proceso.

En el método de Selección Basada en la Calidad y el Costo - SBCC, sólo pueden participar firmas, tal como lo establece el numeral 2.8 de la Sección II, según el cual "la lista corta no debe incluir consultores individuales" y el numeral 1.15 de la Sección I, que señala que la Asociación (Consortio) se da única y exclusivamente entre firmas, entendidas estas, como personas jurídicas.

Finalmente, se precisa que no es discrecionalidad de la Entidad que no se permita la participación de consultores individuales, sino que ello obedece al tipo de servicio que se requiere y a las reglas establecidas para el método o modalidad de selección - SBCC.

Esta respuesta se complementa con la explicación general del proceso desarrollada en la parte inicial del presente informe de respuesta a observaciones.

Dado en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de abril de 2021.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER



Hernando Solano Rueda

Ingeniero Civil – unal
MIP 25.202-23725

(b) no se necesita apoyo profesional adicional (de la oficina central),
(c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales”.

La selección y contratación se hace generalmente mediante el método 3CV (comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) hojas de vida).

Ahora bien, cuando se trata de servicios complejos o altamente especializados, las Políticas del BID indican que puede realizarse a través de otros métodos, tales como la selección basada en la calidad y el costo – SBCC, el cual es el método de selección del presente proceso.

En el método de Selección Basada en la Calidad y el Costo - SBCC, sólo pueden participar firmas, tal como lo establece el numeral 2.8 de la Sección II, según el cual “la lista corta no debe incluir consultores individuales” y el numeral 1.15 de la Sección I, que señala que la Asociación (Consortio) se da única y exclusivamente entre firmas, entendidas estas, como personas jurídicas.

Finalmente, se precisa que no es discrecionalidad de la Entidad que no se permita la participación de consultores individuales, sino que ello obedece al tipo de servicio que se requiere y a las reglas establecidas para el método o modalidad de selección - SBCC.

Esta respuesta se complementa con la explicación general del proceso desarrollada en la parte inicial del presente informe de respuesta a observaciones.

Dado en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de abril de 2021.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

En cuanto a: “cuando se trata de servicios complejos o altamente especializados”, me gustaría me explicaran que complejidad acarrea la construcción de unos andenes y unas bancas en la isla de san Andrés, a un andén o una banca como se le mide el grado de complejidad o especialización, si ese tipo de obra es las que por lo general ejecuta como uno profesional por primera vez en el ejercicio de su profesión.

Tengo en mi poder copia del contrato préstamo No. 3104/OC-CO y en ninguna parte indica que las personas naturales no puedan contratar bajo las condiciones de la presente solicitud de cotización

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 3104/OC-CO

entre la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Dirección Av Newball No 11-24 – Tel - Fax: 5121710

E-Mail: hernandosolano@hotmail.com, San Andrés, Isla



Hernando Solano Rueda

*Ingeniero Civil - anal
MTP 25202-23725*

tengo en mi poder copia de las Políticas de Selección y Contratación de Consultores del Ente Cooperante No. 2349-15

PÚBLICO



Políticas para la
Adquisición de Bienes y
Obras Financiadas por el
Banco Interamericano de
Desarrollo
GN-2349-15
Mayo de 2019

Y francamente en ninguna parte dice que las personas naturales no podamos participar en este tipo de ofertas

Por todo lo anterior reitero la solicitud que el PROCESO BID-I-028-2021 EXPRESIONES DE INTERÉS sea ampliado a personas naturales residentes en Archipiélago y que además se amplié el plazo de presentar ofertas.

Atentamente,

HERNANDO SOLANO RUEDA
C.C. 5.795.744

Respuesta:

De acuerdo con lo **establecido en la Cláusula 4.03 del Contrato de Préstamo BID No. 3104/OC-CO**, la selección y contratación de servicios de consultoría debe realizarse implementando las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. Esta implementación, según el artículo 1.01 de las Normas Generales, constituyen parte del contrato de préstamo y son de obligatorio cumplimiento para Colombia, y es lo que se he manifestado en las diferentes respuestas

CLÁUSULA 4.03. Selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(50) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

LEG/SGO/CO-38181146-13

SEGUNDA PARTE

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

Aplicación de las Normas Generales

ARTÍCULO 1.01. Aplicación de las Normas Generales. Estas Normas Generales se aplican a los Contratos de Préstamo que el Banco Interamericano de Desarrollo acuerde con sus Prestatarios y, por lo tanto, sus disposiciones constituyen parte integrante de este Contrato.

CAPÍTULO II

Definiciones

ARTÍCULO 2.01. Definiciones. Para los efectos de los compromisos contractuales, se adoptan las siguientes definiciones:

- 50) “Políticas de Consultores” significa las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Préstamo por el Banco.

Se aclara al observante que la versión vigente y vinculante para el presente proceso, es la **GN-2350-15**, de fecha 2 de agosto de 2019.



Directorio Ejecutivo Para información

GN-2350-15
2 de agosto de 2019
Original: inglés
Confidencial
Para Uso Interno

A: Los Directores Ejecutivos

Del: Secretario

Asunto: Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. Versión aprobada

Consultas a: Katharina Falkner-Olmedo (extensión 2140) o María Eugenia Roca (extensión 3757)

Observaciones: Esta versión incorpora las nuevas definiciones de prácticas prohibidas contenidas en el Anexo 2 "Modificaciones Propuestas a las Políticas del Grupo BID" del documento GN-2968-1 "Definición de las Prácticas Prohibidas del Grupo BID. Versión revisada" aprobado por el Directorio Ejecutivo el 2 de julio de 2019.

El presente documento excede al número de páginas establecido en el documento CS-3528-2 "Nuevas Directrices para documentos que se eleven a consideración del Directorio Ejecutivo". No obstante, la Administración estimó necesario autorizar su distribución debido a su naturaleza especial.

Clasificación: Para los fines de la Política de Acceso a Información, el documento adjunto es confidencial en su integridad.

Sustituye: GN-2350-13(6/19)

Referencia: GN-2611-1(3/11), GN-2611-3(4/11), GN-2349-10(5/19), GN-2350-10(5/19), GN-2968-1(6/19), CII/GN-400-1(6/19)

El presente proceso de selección, se adelanta conforme al Método de Selección Basada en la Calidad y el Costo que está definido en el numeral 1.26 de la Sección II:

II. Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)

El Proceso de Selección

- 2.1. La Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) es un proceso competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta en el que, para seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios. El costo como un factor de selección debe utilizarse juiciosamente. La ponderación que se asigne a la calidad y al costo se determinará en cada caso de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ha de realizar.

En el método de Selección Basada en la Calidad y el Costo - SBCC, sólo pueden participar firmas, tal como lo establece el numeral 2.8 de la Sección II, según el cual “**la lista corta no debe incluir consultores individuales**”, así:

- 2.8. De preferencia, la lista corta debería incluir consultores de la misma categoría, con capacidad y objetivos empresariales similares. Por consiguiente, la lista corta deberá estar compuesta por firmas de experiencia similar o por organizaciones no lucrativas (ONG, universidades, agencias especializadas, entre otros) que presten sus servicios en el mismo campo de experiencia. Si se incluyen firmas de diferentes campos de experiencia se empleará ya sea el método de Selección Basado en la Calidad (SBC) o el de Selección Basado en las Calificaciones de los Consultores (SCC) para asignaciones menores²³. **La lista corta no debe incluir consultores individuales.**

A su vez, el numeral 1.15 de la Sección I, que señala que la Asociación (Consortio) se da única y exclusivamente entre *firmas*, entendidas estas, como personas jurídicas.

Asociaciones entre Firmas Consultoras

- 1.15 Los consultores pueden asociarse entre sí, ya sea formando una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) o mediante un acuerdo de subconsultoría con el fin de complementar sus respectivas áreas de especialización, fortalecer la capacidad técnica de sus propuestas y poner a disposición del Prestatario un grupo más amplio de expertos, proveer mejores enfoques y metodologías y, en algunos casos, ofrecer precios más bajos. Este tipo de APCA puede ser de largo plazo (independientemente de cualquier trabajo en particular) o para hacer un trabajo específico. Si el Prestatario contrata a una APCA, esta debe nombrar a una de las firmas como representante de la asociación; todos los miembros de la APCA firmarán el contrato y deben ser responsables mancomunados y solidariamente en la totalidad del trabajo. Una vez completada la lista corta y emitida la solicitud de propuesta (SP), solamente con la aprobación del Prestatario se debe permitir la formación de APCA o de subconsultorías entre las firmas de la lista corta. Los Prestatarios no deben exigir a los consultores que formen APCA con una firma o un grupo de firmas determinados, pero pueden alentar la asociación con firmas nacionales calificadas.

Finalmente, se precisa nuevamente que no es discrecionalidad de la Entidad que no se permita la participación de consultores individuales, sino que ello obedece a las reglas establecidas para el método o modalidad de selección - SBCC.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2021.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.